

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 22-04-2009

---

## **Gastos de Directivos sin factura (Fuente: Especial Directivos)**

En Tribunal Superior de Cataluña considera en una reciente sentencia que los gastos desembolsados por los directivos en viajes, taxis, peajes, cenas o invitaciones pueden ser deducibles fiscalmente de forma amplia en el Impuesto sobre Sociedades y no es imprescindible presentar una factura completa ni pormenorizada de cada gasto. Este Tribunal resuelve así el recurso que presentó una empresa contra la liquidación y sanción que le impuso la Inspección por 6.500 euros, al haberse deducido varios gastos realizados en invitaciones y atenciones a clientes. La Inspección rechazó la deducibilidad de esos gastos debido a que la empresa no probó que se hubieren realizado en atención a clientes ni destinadas a obtener beneficios empresariales.

Sin embargo, la sentencia considera que sobre este tipo de gastos no puede exigirse a la empresa que aporte, respecto de cada uno de ellos, una factura completa con indicación del destinatario, ni menos que se acredite la relación directa con la actividad. El tribunal rechaza el criterio de la Inspección porque “se ha basado, estrictamente, en consideraciones formales que no permiten conocer si el gasto es necesario o se trata de gastos particulares de los empleados” y argumenta finalmente que la Ley del IS remite “al concepto mucho más lógico y flexible de gastos contable, el que se realiza para obtener los ingresos, superándose los criterios negativos de gastos convenientes u oportunos, como contrarios al de gastos necesario”.

**Ángel Luis Vázquez Torres**

*C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid*

*Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: [alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)*